

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, ha remitido á este Gobierno á los efectos de los artículos 13 y 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecucion de la ley de carreteras, un ejemplar del proyecto de la de tercer orden de Cuellar á Arévalo por Navas de Oro.

Y en virtud de lo que prescriben, el artículo 14 de dicho Reglamento, la ley de 11 de Abril de 1849 y su Reglamento de 14 de Julio del mismo año, he acordado se inserte este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que en el término de

treinta y cinco dias, puedan los particulares y pueblos interesados hacer las observaciones que crean convenientes, con relacion á dicho proyecto que estará de manifiesto en esta Seccion, durante el expresado plazo.

Segovia 18 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Maria de Ron.

#### Seccion de Fomento.

##### MONTES.—CIRCULAR.

Aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) el plan general de aprovechamientos forestales que ha de regir durante el año de 1879 á 1880 en los montes públicos de esta provincia, se insertan á continuacion, el estado demostrativo de los concedidos por el precio de tasacion y sin subasta, á la vez que el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal; asi como las relaciones de los aprovechamientos que han de verificarse ó se hallan verificado por subasta, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos y Corporaciones, como igualmente de la Guardia Civil, á fin de que con arreglo á las prescripciones establecidas, pueda disfrutar cada pueblo los que le corresponden.

Varias han sido las disposiciones adoptadas y las prevenciones hechas á las Autoridades locales para evitar abusos ó mala inteligencia en el cumplimiento de lo prevenido

sobre aprovechamientos forestales, observándose que no siempre han sido suficientes á contenerlos, entorpeciendo con frecuencia la gestion administrativa con notable perjuicio de los intereses públicos.

Para precaver tan lamentables faltas, y con el fin de que los pueblos no carezcan en tiempo oportuno de sus propios recursos, asi como para regularizar tan importante servicio, el personal de montes practicará con la brevedad posible los señalamientos necesarios para el disfrute de los aprovechamientos concedidos por el precio de tasacion.

Si el Gobierno de esta provincia mira con predileccion cuánto interesa al bien estar de sus administrados, preciso es que las autoridades locales no olviden sus deberes y que cooperen á tan laudable fin cumpliendo y haciendo cumplir las prescripciones legales, no permitiendo la ejecucion de ningun aprovechamiento sin sujecion á lo establecido, previa la licencia correspondiente del Distrito. Para obtener esta es indispensable la consignacion del 10 por 100 liquido del importe de los aprovechamientos en la Tesoreria de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio del año de 1877, cuyo ingreso se destina en virtud de la misma, á la repoblacion y mejora de los montes públicos: debiendo los encargados de realizarla, proveerse al efecto de la papeleta de liquidacion que les será entregada en la Seccion de Fomento, advirtiéndose que con arreglo á ordenes terminantes sobre

este punto, el Ingeniero Jefe no puede expedir licencia para efectuar ningun aprovechamiento, sin la presentacion de la carta de pago que acredite el ingreso mencionado.

Y habiéndose observado que varios pueblos se hallan en descubierto por la consignacion del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento de pastos concedidos en años anteriores, prevengo á los Alcaldes que bajo su responsabilidad lo realicen á la mayor brevedad, pues de lo contrario incurrirán en las penas que marcan las ordenanzas del ramo.

El deseo de procurar que los pueblos cuya administracion me está confiada, puedan contar dentro de la esfera legal con los recursos precisos para atender á sus necesidades, me impulsa á dirigir las observaciones anteriores, confiando en que no serán defraudados mis propósitos, evitándose de esta manera el disgusto de adoptar medidas de rigor contra los que dejen de cumplirlas por negligencia ó apatia, en todos censurable, y mucho mas en autoridades que tienen la imprescindible obligacion de atender á su mas exacto cumplimiento.

Segovia 20 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,  
ANTONIO MARIA DE RON.











## Montes no incluidos en el catálogo.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Leñas gruesas.		RAMAJE.		PASTOS.			BROZAS.		Tasacion total. Pesetas.
		Cantidad. Pesetas.	Tasacion. Pesetas.	Cantidad. Estéreos.	Tasacion. Pesetas.	Extension. Hectáreas.	Número de cabezas.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Pesetas.	
Castro de Euentidueña.	Monte de Enebro.					140	800	75			75
Madriguera.	La Dehesa.					120	100	90			90
Montejo de la Serrezuela.	El Carrascal.					78	100	100			100
Negredo.	Dehesa.					86	100	100			100
Saldaña.	Dehesa Boyal.			100	109	40	50	50			150
Labajos.	El Cristo.					138	100	200			200
Cubillo.	Erias y Valdelatea.			100	100	170	200	225			325
Idem.	Ladera de la Carrera.					6	30	25			25
Escalona.	El Carrascal.			200	200	198	5100	100			300
Juarros de Riomoros.	La Dehesa.			100	100	20	100	125			225
Madrona.	El Soto.			200	200	27	90	125			325
Navas de San Antonio.	El Sotillo.					259	150	175			175
La Losa.	Mata Antigua.			100	100	16	50	50			50
Revenge.	El Soto.			60	60	31	190	125			225
Santiuste de Pedraza.	La Llosa.			200	250	19	80	75			135
Torreiglesias.	Monte de Abajo.					167	150	125			375
Vegas de Matute.	Matute.					20	50	50			50
Arahuetes.	El Enebral.					209	100	100			100
Idem y Pajares.	Idem.					39	60	63			63
Casla.	Idem.					80	120	150			150
Castrojimeno.	Idem.					316	250	300			300
Orejana.	Los Cerrillos.					50	50	50			50
Pajarejos.	La Dehesa.			100	100	50	70	75			75
Siguernelo.	El Enebral.					54	100	80			80
Siguero.	La Dehesa.					66	50	50			50
Sotillo.	Idem.					85	46	50			50
Torrevalde de San Pedro.	Idem.			40	40	90	100	125			165
Ventosa y Tejadilla.	Idem.					120	100	150			150
Idem.	El Enebral.			100	100						100
Frumales.	Pimpollada de la Dehesilla.						200	200			200
Aldeacorbo.	Lo Casilla.			100	100						100
Castrojimeno.	El Robledal.			100	100						100
Cilleruelo de S. Mamés.	Montecillo.										100
Otero Herrero.	Herreros y Berrocal.	50	100								150
Collado Hermoso.	Dehesa de Toconal.					150	150				150
Santo Tomé del Puerto.	Cabezas.					100	100				100
Arcones.	El Enebral.					100	100				100

Segovia 18 de Setiembre de 1879.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

**NOTA.** En el próximo número se insertarán otras relaciones y el pliego de condiciones á que se refiere la anterior Circular.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.  
Seccion de intervencion.  
Deuda pública.

Previéndose en el artículo 10 de la Instruccion de la Direccion general del Tesoro é Intervencion general de la Administracion del Estado de 13 de Agosto último, que la operacion del canje de los bonos en circulacion de la 1.ª y 2.ª serie por los de la emision de 1879, se verifique por la Direccion general de la Deuda, la cual publicará al efecto los anuncios oportunos; esta Administracion lo hace público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.  
ANUNCIO.

El día 26 del corriente á las doce de su mañana, se verificará en esta Administracion la venta en pública subasta de setecientos sesenta y seis pinos secos, quebrados y arrancados, divididos en tres lotes, correspondientes á los Cuarteles de Aldeanueva, Maravillas y Botillo, habiéndose rebajado al primero el treinta por ciento de su primitiva tasacion; dos mil quinientos del Cuartel del Vedado, formando siete lotes, los cuales, como de doble remate, tendrá lugar en la Secretaria de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio y en esta Administracion, á la una de la tarde del expresado día; y por último, se enagenará tambien otro lote compuesto de novecientos diez y siete rollos y latas, señaladas en el

referido Cuartel de Aldeanueva; todos bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en ambas oficinas.

Real Sitio de San Ildefonso 18 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Angel Rincon.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.  
ANUNCIO.

El día 27 del corriente mes, á la una de su tarde, se celebrará doble remate en la Secretaria de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, en Madrid, y en esta Administracion Patrimonial, para el arriendo del aprovechamiento de pastos por un año, de las Dehesas denominadas «Parque de Valsain», «Navalrincon» y «Cerro de Matabueyes, teniendo lugar á continuacion

y en única subasta en esta Dependencia el arrendamiento de igual disfrute de la Dehesa llamada «Bosquecillo de Valsain», todas con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en ambas oficinas para los que traten de interesarse en las licitaciones.

San Ildefonso 18 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Angel Rincon.

Arrendamiento de pastos de invierno.

En el monte de Herreros, término de Otero, se admiten doscientas cincuenta cabras por la temporada de invierno. El guarda del monte enseñará el terreno y dará razon de las condiciones.

Imp de la V. de Alba á cargo de Santiuste.